

# **Distrito Escolar Unificado de Hemet**

## **Reglamento de la Mesa Directiva**

### **Procedimientos Uniformes de Quejas**

BP 1312.3

#### **Relaciones en la Comunidad**

La Mesa Directiva reconoce que el distrito es principalmente responsable por cumplir con las leyes federales y estatales correspondientes, así mismo con la reglamentación que rigen los programas educativos. El distrito deberá investigar las quejas en torno a la falla de dichas legislaciones y/o las cuales acusan de discriminación, acoso, intimidación o *bullying*. También deberá tratar de resolver dichas quejas de acuerdo como los procedimientos uniformes de quejas del distrito (5 CCR 4620).

El distrito debe seguir los procedimientos uniformes de quejas al tratar con las quejas relacionadas a la discriminación, acoso, intimidación o *bullying* contra cualquiera de los grupos protegidos, conforme se identifica bajo el Código Educativo 200 y el 220 bajo el Código Gubernamental 11135, incluyendo cuando se trata de casos verídicos o percibidos en torno al sexo, orientación sexual, género, expresión de género, identidad de género, identificación de grupos étnicos, raza, antepasados, origen nacional, nacionalidad, religión, color, discapacidad mental o física o edad o por la asociación de una persona o grupo con una o más de estas características, ya sean verídicas o percibidas, dentro de cualquier programa del distrito o actividad que reciba beneficios financieros o subsidios del estado (5 CCR 4610)

Los procedimientos uniformes de quejas deberán también ser utilizados cuando se trate de quejas acusando la falta de cumplimiento de las leyes federales y/o estatales en programas educativos para adultos, programas consolidados categóricos de asistencia, educación migrante, carreras técnicas y educación técnica y carreras técnicas y programas de capacitación técnicos, programas de desarrollo y cuidado para menores, programas de nutrición para el menor y programas de educación especial y la adopción y desarrollo del plan de seguridad escolar. (5 CCR 4610)

(cf. 0410 – No Discriminación en Programas y Actividades del Distrito)

(cf. 0450 – Plan Comprensivo de Seguridad)

(cf. 1312.1 – Quejas Referentes a Empleados del Distrito)

(cf. 1312.2 – Quejas Referentes a Materiales de Instrucción)

(cf. 3260 – Cargos y Cuotas)

(cf. 3320 – Demandas y Acciones Contra el Distrito)

(cf. 3553 – Comidas Gratuitas y a Precios Reducidos)

(cf. 3555 – Cumplimiento del Programa de Nutrición)

(cf. 4030 – No Discriminación en el Empleo)

(cf. 4031 – Quejas Referentes a Discriminación en el Empleo)

(cf. 5131.2 *Bullying*)

(cf. 5141.4 – Informe y Prevención de Abuso Infantil)

(cf. 5145.3 – No Discriminación /Acoso)  
(cf. 5145.7 – Acoso Sexual)

(cf. 5148 – Cuidado y Desarrollo de Niños)  
(cf. 6159 – Programa de Educación Individualizado)  
(cf. 6171 – Programa de Título I)  
(cf. 6174 – Educación para Aprendices de Inglés)  
(cf. 6175 – Programa de Educación Migratoria)  
(cf. 6178 – Educación Técnica y Profesional)  
(cf. 6178.1 – Aprendizaje Práctico)  
(cf. 6178.2 – Centro/ Programa de Oficios Regionales)  
(cf. 6200 – Educación de Adultos)

Las quejas relacionadas a insuficiencia de libros de texto o materiales educativos, condiciones peligrosas urgentes en los planteles educativos que pongan en riesgo la salud o seguridad de los alumnos o empleados y las vacantes de maestro o asignaciones inapropiadas de los maestros, deberán ser investigadas conforme a los procedimientos uniformes de quejas de Williams del distrito (AR 1312.4).

(cf. 1312.4 - Procedimientos Uniformes de Quejas de Williams)

La Mesa Directiva sugiere la pronta resolución informal de las quejas en el plantel educativo donde surgieron, siempre que sea posible.

La Mesa Directiva reconoce y respeta el derecho de cada individuo a su privacidad. Las quejas de discriminación, acoso, intimidación o *bullying* deberán ser investigados de manera que se proteja la confidencialidad de las partes involucradas y la integridad del proceso. Esto puede incluir el hecho de mantener secreta la identidad del demandante conforme sea apropiado y siempre y cuando sea necesario para poder llevar a cabo la investigación o procedimientos, conforme a lo determinado por el Superintendente o designado, lo que se determinará caso por caso.

(cf. 4119.23/4219.23/4319.23 – Liberación no Autorizada de Información Confidencial/Privilegiada)  
(cf. 5125 – Archivos Estudiantiles)  
(cf. 9011 – Divulgación de información Confidencial/Privilegiada)

La Mesa Directiva prohíbe cualquier forma de venganza contra cualquier demandante durante el proceso de resolución de la queja, incluyendo entre otros aspectos presentar una demanda de una queja sometida o los informes de los casos de discriminación, acoso, intimidación o *bullying*. El hecho de someter cualquier queja no afectará, de ninguna manera, el estatus, calificaciones o trabajo en clase del demandante.

La Mesa Directiva reconoce que un mediador neutral puede sugerir, a menudo, un compromiso que sea de agrado para todas las partes involucradas dentro de una disputa. De acuerdo con los procedimientos uniformes de quejas, siempre que todas las partes involucradas en una queja

estén de acuerdo en tratar de resolver su problema por medio de mediación, el Superintendente o designado deberá iniciar dicho proceso. El Superintendente o designado deberá asegurar que los resultados sean consistentes con la reglamentación y las leyes federales o estatales.

Referencia legal:

CÓDIGO EDUCATIVO:

200-262.4 Prohibición de Discriminación

8200-8498 Programas de Desarrollo y Cuidado Infantil

8500-8538 Educación Básica para Adultos

18100-18203 Bibliotecas Escolares

32289 Procedimientos Uniformes de Quejas, Plan de Seguridad Escolar

35186 Procedimientos Uniformes de Quejas de Williams

41500-41513 Becas Educativas Categóricas

48985-Avisos en Idioma además de Inglés

49010-49013 Cuotas Estudiantiles

49060-49079 Archivos Estudiantiles

49490-49590 Programas de Nutrición de Niños

52160-52178 Programas de Educación Bilingües

52300-52490 Educación de Carreras Técnicas

52500-52616.24 Escuela de Adultos

52800-52870 Programas coordinados en base a escuela

54000-54028 Programas de Asistencia de Impacto Económico

54100-54145 Acta de Lectura Básica Miller-Unruh

54400-54425 Programas de Indemnización Educativa

54440-54445 Educación Migrante

54460-54529 Programas de Indemnización Educativa

56000-56867 Programas de Educación Especial

59000-59300 Centros y Escuelas Especiales

64000-64001 Proceso Consolidado de Solicitud

CÓDIGO GUBERNAMENTAL

11135 No discriminar en actividades o programas financiados por el estado

12900-12996 Acta de Igualdad en el Empleo y la Vivienda

CÓDIGO PENAL

422.55 Crimen de odio; definición

422.6 Interferencia con derecho constitucional o privilegio

CÓDIGO DE REGLAMENTACIÓN, TÍTULO 5

3080 Aplicación de sección

4600-4687 Procedimientos Uniformes de Quejas

4900-4965 No discriminar en programas de educación en las escuelas primarias y secundarias

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

6301-6577 Título 1 Programas básicos

6601-6777 Título II Preparando y reclutando maestros y directores de alta calidad

6801-6871 Título III Instrucción del idioma para alumnos inmigrantes y/o de limitada eficiencia en inglés

7101-7184 Acta de Comunidades Seguras y Libres de Drogas

7201-7283g Título V Promoviendo las decisiones informadas por los padres y programas innovadores

7301-7372 Título V Programas rurales y de bajos ingresos

Recursos administrativos:

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Departamento de Educación de los EE.UU., Oficina de derechos humanos:

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr/index.html>

Reglamento del DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE HEMET

Adoptado: 20 de agosto del 2013, Hemet, California